Proceso N° del Secop II	**MG-SSM-CD-PS-295-2026**	**Contrato No.**	**315-2026**	**Fecha de elaboración de la clausulado**	**15-10-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GIGANTE**				
Nit:	**891180176-1**				
Contratista:	**LUZ ADRIANA MURCIA TIERRADENTRO**				
Identificación:	**1.149.452.744 expedida en Gigante**				
Nit:	**1.149.452.744-2**				

Entre **NESTOR JAVIER CELADA CICERI**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No.7.723.393 expedida en Gigante (Huila), en calidad de Alcalde del Municipio de Gigante, mediante Acta de posesión N°. 018 del 9 de JUNIO de 2026, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Gigante, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **LUZ ADRIANA MURCIA TIERRADENTRO** quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas.

Cláusulas:	
1. Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN SALUD MENTAL, RUTAS INTERSECTORIALES E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA.
2. Plazo:	Un mes (01) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026
3. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones Generales:** 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. 8. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 9. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. 10. Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato los cursos virtuales ofrecidos a través del Espacio Virtual de Asesoría – EVA de la página de la Función Pública: (i.) Curso Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. (ii.) Curso Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 11. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó:	Revisó texto jurídico:	Autorizó:
VIVIANA MARCELA SANCHEZ ALVARADO	LINA MARIA GUZMAN PEREZ BORIS FERNANDO ALVARADO P.	NESTOR JAVIER CELADA CICERI

Municipio, utilizados y entregados para la ejecución de las actividades contractuales.

12. De conformidad con las directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado.
13. Inscribir y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda.

Obligaciones Específicas:

1. Elaborar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución, un plan técnico de trabajo que contenga cronograma.
2. Preparar los insumos técnicos y metodológicos y acompañar una (1) mesa intersectorial para la actualización, socialización y fortalecimiento de las rutas municipales frente a conducta suicida, consumo de SPA y violencias, incluyendo flujogramas, identificación de barreras, directorio de actores, responsabilidades y matriz de compromisos.
3. Realizar dos (2) asistencia técnica y verificación metodológica dirigidos a EAPB, IPS y/o actores institucionales priorizados por la Secretaría, enfocados en funcionamiento de rutas, Código Dorado, identificación de barreras, oportunidad de canalización, referencia y contrarreferencia y articulación territorial, generando para cada ejercicio un acta técnica y recomendaciones de mejora.
4. Desarrollar un (1) espacio de fortalecimiento de capacidades dirigidos exclusivamente a actores institucionales y sectoriales sobre temas priorizados por la Secretaría, tales como Código Dorado, detección de señales de riesgo, activación de rutas, primeros auxilios psicológicos básicos para primeros respondientes institucionales, reducción del estigma y articulación intersectorial.
5. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Salud en la revisión de la capacidad de respuesta de la red territorial frente a salud mental mediante instrumentos de verificación, identificación de barreras de acceso, continuidad y articulación, y formulación de recomendaciones de mejoramiento, sin que ello implique delegación del ejercicio de autoridad, inspección, vigilancia y control o supervisión contractual.
6. Apoyar la elaboración de un informe técnico de seguimiento a la implementación y funcionamiento de las rutas municipales de atención en salud mental, mediante la revisión de las acciones desarrolladas por los actores responsables, la verificación de mecanismos de activación, articulación interinstitucional, canalización, remisión, atención y seguimiento de los casos identificados, estableciendo el porcentaje de cumplimiento de las actividades y compromisos definidos para cada ruta.
7. Apoyar la realización de ejercicios de verificación operativa de las rutas municipales de atención en salud mental, mediante la aplicación de casos trazadores que permitan evaluar la activación de la ruta, tiempos de respuesta, oportunidad de la atención, coordinación entre los actores involucrados y continuidad del proceso de atención, identificando puntos críticos y formulando recomendaciones de mejora para fortalecer la respuesta institucional frente a eventos de salud mental en el municipio.
8. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal de Gigante en la organización del soporte documental de las actividades ejecutadas en el presente contrato, de manera física, digital (CD) y en el DRIVE institucional, teniendo en cuenta las especificaciones emitidas por el comité de archivo de la Administración Municipal.
9. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética correspondiente
10. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad, y que no estén contemplados en el objeto del contrato.
11. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual, sin que por ello se genere subordinación.
12. Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que el supervisor del contrato considere.

PARÁGRAFO DE DELIMITACIÓN DEL ALCANCE. Las actividades de la contratista tendrán naturaleza de apoyo técnico especializado. En ningún caso podrá sustituir a la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus funciones de rectoría, dirección,

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó:	Revisó texto jurídico:	Autorizó:
VIVIANA MARCELA SANCHEZ ALVARADO	LINA MARIA GUZMAN PEREZ BORIS FERNANDO ALVARADO P.	NESTOR JAVIER CELADA CICERI

		decisión administrativa, inspección, vigilancia y control; asumir la supervisión de otros contratos; prestar atención clínica o psicoterapia por cuenta del Municipio; ni ejecutar actividades ya contratadas dentro del PIC o asignadas expresamente al Contrato No. 202-2026.
4.	**Obligaciones del Municipio**	En virtud del contrato el Municipio de Gigante se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
5.	**Valor:**	El valor del contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**
6.	**Apropiaciones presupuestales**	El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2026001024**
7.	**Forma de pago:**	El Municipio pagará el valor del contrato en una (1) mensualidad vencida, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE., incluido IVA si a ello hubiere lugar, o proporcionalmente por fracción de mes cuando corresponda. Cada pago estará condicionado a la entrega y aprobación por parte del supervisor del informe de actividades y de los productos técnicos correspondientes al periodo, a la certificación de recibo a satisfacción y a la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los pagos se realizarán de conformidad con los procedimientos y plazos internos del Municipio.
8.	**Garantías:**	El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.
9.	**Supervisión:**	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Gigante, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde a la **SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, a través del Jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato. Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:**

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó:	Revisó texto jurídico:	Autorizó:
VIVIANA MARCELA SANCHEZ ALVARADO	LINA MARIA GUZMAN PEREZ BORIS FERNANDO ALVARADO P.	NESTOR JAVIER CELADA CICERI

	Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.
10. Clausula penal	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL MUNICIPIO DE GIGANTE, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
11. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE GIGANTE impondrá multas, de la siguiente manera: **a**) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MUNICIPIO DE GIGANTE, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MUNICIPIO DE GIGANTE le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE GIGANTE para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MUNICIPIO DE GIGANTE, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya
12. Solución de controversias contractuales:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
13. Caducidad:	Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.
14. Interpretación, modificación y terminación unilateral:	Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
15. Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2**. Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley
16. Cesión del contrato:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO DE GIGANTE. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
17. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente
18. Indemnidad del municipio de Gigante	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al EL MUNICIPIO DE GIGANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por sus asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE GIGANTE y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE GIGANTE, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042

e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co

Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó:	Revisó texto jurídico:	Autorizó:
VIVIANA MARCELA SANCHEZ ALVARADO	LINA MARIA GUZMAN PEREZ BORIS FERNANDO ALVARADO P.	NESTOR JAVIER CELADA CICERI

	reconocerá los costos que estos ocasione al EL MUNICIPIO DE GIGANTE, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE GIGANTE en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE GIGANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quine pagará todos los gastos que EL MUNICIPIO DE GIGANTE incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE GIGANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.
19. Suspensión:	El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II
20. Ausencia de relación laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.
21. Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente documento (Electrónico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DE GIGANTE procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
22. Domicilio:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de GIGANTE, HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.
23. Integralidad contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.
24. Documentos del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma
25. Gastos e impuestos	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, cuando a ello haya lugar, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad.
26. Régimen legal:	El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
27. Perfeccionamiento, ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO DE GIGANTE, el pago de los recibos de legalización, expedidos por el Municipio de Gigante, la afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó:	Revisó texto jurídico:	Autorizó:
VIVIANA MARCELA SANCHEZ ALVARADO	LINA MARIA GUZMAN PEREZ BORIS FERNANDO ALVARADO P.	NESTOR JAVIER CELADA CICERI

28. Declaraciones	**1**. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.**2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Gigante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3**. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**5**. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución
29. Confidencialidad	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE GIGANTE y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Proyectó:	Revisó texto jurídico:	Autorizó:
VIVIANA MARCELA SANCHEZ ALVARADO	LINA MARIA GUZMAN PEREZ BORIS FERNANDO ALVARADO P.	NESTOR JAVIER CELADA CICERI